



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ACUERDO NÚMERO 013 DE 2007**  
**(Acta 04 del 22 de mayo)**

"Por el cual se crea un estímulo económico para los docentes adscritos a las Sedes de Medellín, Manizales, Palmira y las Sedes de Presencia Nacional de la Universidad Nacional que desempeñen cargos de Rector, Secretario General, Vicerrector y Director Nacional"

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Acuerdo 011 de 1999 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el artículo 12 del Estatuto General se establece que la Universidad estará organizada académica y administrativamente en tres niveles de dirección y organización: Nivel Nacional, Nivel de Sede, Nivel de Facultad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal Académico, los profesores de la Universidad Nacional de Colombia, pueden desempeñar cargos académico administrativos en una Facultad, Centro o Instituto Interfacultades, en las Sedes, Sedes de Presencia Nacional o en el Nivel Nacional.
3. Que para incentivar la participación de los docentes adscritos a las Sedes Medellín, Manizales, Palmira y Sedes de Presencia Nacional, en las actividades directivas del Nivel Nacional, es necesario establecer un estímulo económico.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Créase un estímulo económico, sin carácter salarial, para los profesores adscritos a las Sedes de Medellín, Manizales, Palmira y las Sedes de Presencia Nacional, que sean comisionados para desempeñar funciones, en calidad de titular, en los cargos de Rector, Secretario General, Vicerrector y Director Nacional, equivalente al 30% de la asignación que corresponda al cargo que ocupe, siempre y cuando su lugar de domicilio continúe siendo la Sede donde son titulares del cargo docente.

**PARÁGRAFO 1.** El estímulo de que trata este artículo se calculará sobre el total resultante de la suma de la asignación básica mensual más los gastos de representación, correspondientes al cargo académico administrativo adscrito a la planta del Nivel Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando al docente se le autoricen comisiones de servicio para el ejercicio de funciones inherentes al cargo Académico – Administrativo, que impliquen el desplazamiento a la Sede donde es titular del cargo docente, se le reconocerán tiquetes aéreos pero no se le reconocerán viáticos.

**ARTÍCULO 2.** El estímulo económico de que trata la presente disposición se asignará durante el tiempo que el docente ocupe uno de los cargos académico administrativos señalados en el artículo 1 de la presente disposición y no se aplicará durante los períodos de vacaciones, licencias o comisiones, excepto las comisiones de servicio asociadas a las funciones del cargo y en los términos señalados en el parágrafo 2 del artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza al Rector para efectuar las operaciones presupuestales que sean indispensables para dar cumplimiento a la presente disposición.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

(Original firmado por)

**GABRIEL BURGOS MANTILLA**

Presidente

(Original firmado por)

**JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN**

Secretario